

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FONDO DE MUTUALIDAD

### Propósito:

La presente normativa tiene por objetivo regular la asignación de subsidios a las personas colegiadas con base en lo que indica al artículo 4, inciso e del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios, que señala e) “Hechos o circunstancias que a juicio de la Junta requieran protección de la persona colegiada”

### CAPÍTULO I: Definición de términos

**Subsidio:** Aporte económico que brinda el Colegio de Profesionales en Orientación a las personas colegiadas para contribuir en la satisfacción de necesidades originadas por haber sido afectadas por desastres de origen natural, tecnológico o provocado por el ser humano o bien por una condición permanente de carencia extrema de recursos y medios económicos.

**Desastre:** Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56178&nValor3=84696&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56178&nValor3=84696&strTipM=TC), consultado 12-6-2019

### CAPÍTULO II: Consideraciones generales

**ARTÍCULO 1.** El subsidio se asignará únicamente a la persona colegiada que haya sido afectada por el desastre o esté siendo afectada por la condición permanente de carencia extrema de recursos y medios económicos.

**ARTÍCULO 2.** La persona colegiada que solicita el subsidio debe estar al día con el pago de la cuota de colegiatura o en su defecto tener vigente un arreglo de pago.

**ARTÍCULO 3.** El subsidio se asignará a una misma persona colegiada por una única vez. (Artículo 9 Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios)

**ARTÍCULO 4.** Este subsidio será entregado directa y exclusivamente a la persona colegiada que cumpla con los requisitos correspondientes.

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS  
FONDO DE MUTUALIDAD**

**CAPÍTULO III: Subsidio por desastres de origen natural,  
tecnológico o provocado por el hombre**

**ARTÍCULO 5.** El subsidio que se asignará para aquellos casos en los que se indican daños en el menaje será de un monto máximo de 30 cuotas mensuales de colegiatura.

**ARTÍCULO 6.** El subsidio que se asignará para aquellos casos en los que se indican daños en la vivienda será máximo de 60 cuotas mensuales de colegiatura. En estos casos se verificará que el inmueble esté a nombre de la persona colegiada y que se encuentre habitándola en el momento del desastre.

**CAPÍTULO IV: Subsidio por una condición permanente de carencia  
extrema de recursos y medios económicos**

**ARTÍCULO 7.** Este subsidio se asignará para aquellos casos en que las condiciones de carencia extrema de recursos y medios económicos de la persona le impidan cancelar las cuotas de la colegiatura.

**ARTÍCULO 8.** El monto de este subsidio será definido por la Junta Directiva considerando la situación de la persona colegiada.

**CAPÍTULO VI: De los procedimientos**

**ARTÍCULO 9.** En el caso del subsidio por desastres de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, la persona colegiada deberá presentar la solicitud, durante el tiempo transcurrido desde hasta un mes después del día en que ocurrió el evento.

**ARTÍCULO 10.** Para valorar la asignación del subsidio por desastres de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, la persona colegiada debe presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud con datos personales con especificación de los daños sufridos. Además debe incluir la información de una cuenta bancaria a su nombre en la que desea se le deposite el subsidio, en caso de ser aprobado.
- b) Constancia de la Comisión Nacional de Emergencia, donde se indique los daños en la vivienda propiedad de la persona colegiada o en el menaje.

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FONDO DE MUTUALIDAD

**Artículo 11.** Para valorar la asignación del subsidio por la condición permanente de carencia extrema de recursos y medios económicos, la persona colegiada debe presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud con datos personales con especificación detallada de la situación socioeconómica de la persona colegiada. Además debe incluir la información de una cuenta bancaria a su nombre en la que desea se le deposite el subsidio, en caso de ser aprobado.
- b) Comprobantes que demuestren su situación socioeconómica.

**ARTÍCULO 12.** Para el trámite del subsidio, las solicitudes deben cumplir con todos los requisitos y estar completas.

**ARTÍCULO 13.** La Comisión podrá solicitar otros documentos o comprobantes a fin de mejor resolver.

### CAPÍTULO VII: Funciones de la Comisión

**ARTÍCULO 14.** La Junta Directiva nombrará una Comisión integrada por dos de sus miembros, que analizarán las solicitudes a la luz de la presente normativa.

**ARTÍCULO 15.** Los miembros de Comisión durarán en sus funciones el período de nombramiento en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16.** La Comisión deberá presentar una recomendación a la Junta Directiva para que se valore o rechace el subsidio en la siguiente sesión en la que se le asignó.

**ARTÍCULO 17.** El nombre de la persona colegiada y los montos asignados deben quedar consignados en el acta de la sesión de la Junta Directiva correspondiente. Corresponde al personal administrativo mantener un registro actualizado con el nombre de las personas y los subsidios otorgados. La Fiscalía verificará el cumplimiento de esta disposición.

Aprobado en la sesión ordinaria No. 16-2019 de la Junta Directiva del 04 de julio de 2019.